

*RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, ésta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación socios.

Expediente: 78/04/IS/6/05.

Beneficiario: En-Hacore, S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 12.020 euros.

Cádiz, 17 de abril de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la prórroga de una beca de formación de Personal Técnico de Archivos y Aplicaciones Informáticas a fondos documentales.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el escrito de fecha 29 de marzo de 2006 presentado por doña María Teresa Pineda Lucena, en la que se solicita una prórroga de 12 meses de la beca que viene disfrutando, para la formación de personal Técnico de Archivos y Aplicaciones Informáticas a fondos documentales, así como el informe favorable emitido por el Director del Trabajo.

### FUNDAMENTO JURIDICOS

Vista la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que establece las bases reguladoras de la convocatoria de Becas de Formación de Personal Técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y que, en su base 2 se establece la posibilidad de prórroga de otros doce meses, para la finalización de dichas becas, en idénticas condiciones tras agotarse el primer período.

Y en uso a las competencias atribuidas por la citada Orden de 27 de agosto de 2003, en su Disposición Adicional Primera, esta Delegación Provincial,

### RESUELVO

1. Prorrogar la beca, con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses (una subvención total de 13.200 euros, siendo el 100 por 100 del presupuesto afectado para la actividad a realizar), a partir de 1 de junio de 2006 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.15.00.01.14.48000.75A.4 y 0.1.15.00.01.14.48000.75A.1.2007, para realizar los trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales,

que tiene adjudicada por Resolución de 27 de abril de 2005 a doña María Teresa Pineda Lucena, con DNI 30.531.086-N.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27.8.03 citada, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3.1. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionada a la entrega de una memoria de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la convocatoria.

3.2. De igual modo, deberá darse cumplimiento al resto de obligaciones a realizar por el beneficiario dispuestas en la base novena de las bases reguladoras para la convocatoria de la beca.

Así mismo, procederá el reintegro en los supuestos establecidos en la cláusula undécima.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y prórroga de la beca podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución en los términos establecidos en la cláusula décima de la referida Orden.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Córdoba, 12 de abril del 2006.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas, correspondiente al ejercicio 2006, según las Ordenes que se citan.*

Con la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, modificada por la Orden de 10 de enero de 2006 (BOJA núm. 13, de 20 de enero de 2006), efectuándose la convocatoria correspondiente al ejercicio 2006, por Resolución de 17 de enero de 2006 (BOJA núm. 16 de 25 de enero de 2006).

El artículo 12 de la referida Orden establece que el plazo para resolver y notificar la resolución, en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, esto es, para las subvenciones contempladas en su artículo 11.1, cuya cuantía no supere los 100.000 euros, será de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a que se han habilitado todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, y en virtud de lo que establece el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial,

## D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver y notificar las subvenciones que en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, corresponde a esta Delegación Provincial, es decir, las que no superen los 100.000 euros, por otro período de un mes.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada (BOJA núm. 68, de 10.4.2006).*

Advertido error en la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada (BOJA núm. 68, de 10.4.2006), se procede a la subsanación del mismo mediante la corrección que a continuación se transcribe:

En el título de la Orden, en su articulado y en el Anexo, donde dice: «Cámara de Comercio e Industria de Granada», debe decir: «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada».

Sevilla, 20 de abril de 2006

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería.*

El Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día, establece en su artículo 10.1.d) que el ingreso en los centros de atención a personas con discapacidad exigirá el estar dispuesto a abonar, en su caso, el precio estipulado de la plaza correspondiente. Asimismo, en su artículo 35 prevé que estos servicios serán retribuidos mediante el pago de una cantidad por la persona usuaria, que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. En la cantidad a abonar se establecerá, además una bonificación de forma que ninguna persona usuaria pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban, en función de la misma.

En desarrollo de este Decreto se dicta la Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería.

La necesidad de que los servicios prestados en centros de atención a personas con discapacidad sean de calidad, adecuándose a las nuevas exigencias que se van planteando, ha llevado a que el coste de determinados tipos de plazas en este sector deba ser objeto de revisión.

Además, la falta de cobertura de un gran número de plazas en algunos centros de día debido al desembolso económico que debe realizar la persona usuaria del centro, motiva la adopción de dos medidas que van a repercutir directamente en la economía de las familias. Por una parte, excluir la pensión de orfandad del cómputo de los ingresos líquidos anuales de los usuarios y usuarias de centros ocupacionales y unidades de estancia diurna, quedando en su totalidad para su disfrute personal, y por otra parte, reducir del 40% al 25% la aportación de las personas usuarias de unidades de estancia diurna, igualándola así a la de las personas usuarias de centros ocupacionales.

Asimismo, resulta necesario modificar la aportación que realizan las personas usuarias en caso de matrimonio cuando tengan hijos o hijas a cargo menores de 26 años y sin ingresos económicos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 246/2003, de 3 de septiembre, en relación con el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad

## D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Orden el establecimiento de las tarifas y la regulación de las aportaciones que deberán realizar las personas usuarias de los Centros residenciales y Centros de día contemplados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día.

2. La presente Orden será de aplicación a los Centros concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras.

Artículo 2. Tarifas de las plazas de Centros residenciales.

El coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros residenciales para personas con discapacidad, concertadas y conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus entidades colaboradoras será como máximo, el siguiente:

a) Plazas de respiro:

1.º Para personas gravemente afectadas: 61,66 €/día.  
2.º Para personas con menor nivel de dependencia: 45,68 €/día.

b) Plazas en residencias para personas gravemente afectadas.

1.º Por retraso mental: 60,24 €/día.  
2.º Por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 64,98 €/día.

c) Plazas en Residencias para personas con retraso mental o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 86,68 €/día.

d) Plazas en Residencias de adultos/as y en Viviendas tuteladas:

1.º Con Centro ocupacional: 45,77 €/día.  
2.º Sin Centro ocupacional: 36,97 €/día.

Artículo 3. Tarifas de las plazas de Centros de día.

El coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros de día para personas con discapacidad, concertadas y conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar